



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA CARMONA RAMÍREZ
DEMANDADO: JHON JAIR BURGOS CLAVIJO
RADICACION: 2021-00118

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 06 de agosto de 2021, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, allegando la notificación del demandado y/o aportando el diligenciamiento de los oficios expedidos para la comunicación de las medidas cautelares.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará. En consecuencia, se decretará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

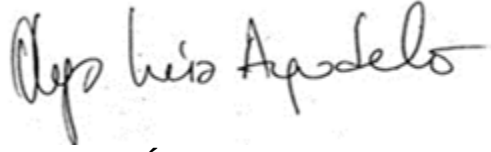
RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: sin costas.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 043 del 19 de octubre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria